



ACTA EXTRAORDINARIA N°5585 (08-2020)

Acta número cinco mil quinientos ochenta y tres correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las dieciséis horas con quince minutos del doce de febrero de dos mil veinte, en San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, presidida por el señor Rodrigo Antonio Grijalba Mata, con la asistencia de los siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González y José Ramón Quesada Acuña

POR EL SECTOR LABORAL: María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada, Dennis Cabezas Badilla y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Martín Calderón Chaves y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo, Frank Cerdas Núñez y Zulema Vargas Picado, con la debida justificación.

SECRETARIA: Isela Hernández Rodríguez.

INVITADOS: No hay

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 5585-2020

1. Asuntos de la Presidencia

- Presentación de la Secretaria Técnica Rendición de cuentas Temas Pendientes
- Programación 2020 Consejo Nacional de Salarios
- Propuesta acuerdo Ocupación de Periodista sin titulación profesional

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5584-2020.

CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

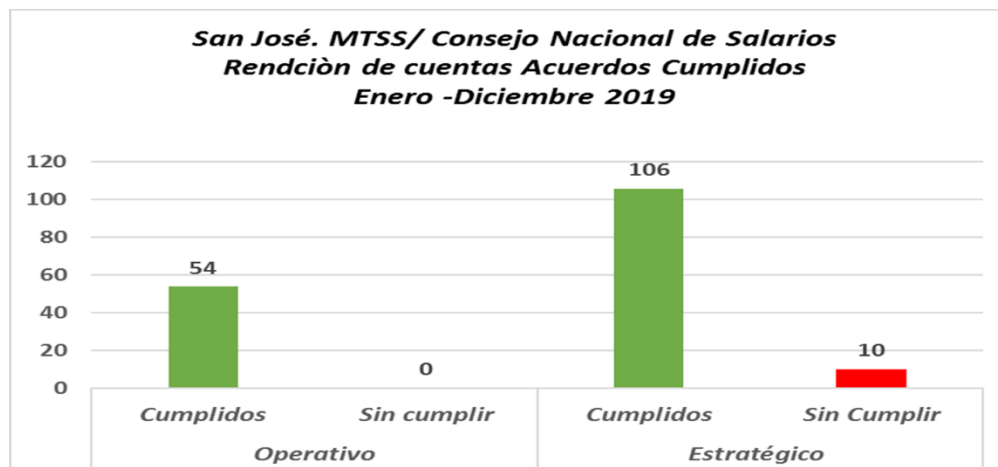
ARTÍCULO 2. Informe Rendición de cuentas 2019

El Señor Presidente Antonio Grigalba Mata, da inicio con este punto sede la palabra la Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria técnica de este Consejo, quien procede con la siguiente presentación del Informe de Rendición de Cuentas, entre otros, aspectos destaca la realización 55 sesiones de trabajo, 170 acuerdos tomados con un cumplimiento del 94% conforme se detalle seguidamente:

**San José. MTSS/Consejo Nacional de Salarios
Rendición de cuentas Acuerdos Cumplidos
Enero a Diciembre 2019**

Tipo de acuerdo	Operativo		Estratégico		Total
	<i>Cumplidos</i>	<i>Sin cumplir</i>	<i>Cumplidos</i>	<i>Sin Cumplir</i>	
Total	54	0	106	10	170

Elaborado por Secretaria Tècnica Consejo Nacional de Salarios Actas 2019



COSTA RICA, MTSS: Consultas atendidas en tema salarial, según sector, 2016-2019

Sector	2016	2017	2018	2019
TOTAL	11 743	13 442	14 586	15 914

Destaca la Señora Hernández Rodríguez, el detalle de las 6 resoluciones emitidas durante el 2019, resolviendo los temas de renglones ocupaciones de CoPilotos de aviación, Servicio Doméstico, Periodistas, Proceso de cierre de brechas salariales entre el Artículo 1-A 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, así como lo relativo a la fijación de salarios mínimos 2020.

Continúa con la presentación, informado los siguientes temas prioritarios que han quedado pendiente de resolver para 2020:

Conferencia de Prensa y Campaña Informativa Temas de Salarios Mínimos

Se acuerda por unanimidad conformar una Comisión Técnica, para el proceso de revisión de las formas de pago del artículo 7 del Decreto de Salarios Mínimos, para la cual el Sector Estatal designa como representante a la señora Directora Zulema Vargas Picado, el Sector Estatal al señor Director Frank Cerdas Núñez, con colaboración del señor Director Marco Durante Calvo y el Sector Laboral

Instruir a la Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, para que elabore un estudio técnico, referente a la aplicación de la homologación del artículo 1-A y categorías repetidas en artículo 1-B del Decreto de Salarios Mínimos, vinculando el artículo 7 del citado decreto, con el fin de valorar cual es la mejor opción, para definir las formas de pago del salario mínimo por jornada y por mes, presentar a este Consejo a más tardar el 16 de marzo 2020.

Se acuerda por unanimidad, a más tardar, el lunes 30 de marzo de 2020, se resuelva la forma de fijación del salario mínimo ya sea por jornada o por mes, conforme la primera categoría a homologar en julio 2020, Trabajador en ocupación no calificada

Solicitar a la Sala IV una interpretación auténtica de la resolución de los periodistas, para que los magistrados expresen por escrito que su fallo tiene que ver con la libertad de expresión;

Se acuerda por unanimidad remitir nota al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Lic. Steven Núñez Rímola, señalando que este Consejo Nacional de Salarios, conforme a las potestades que le otorga la Ley 832 del 08 de noviembre de 1949, ha instruido a la señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica del mismo y además con cargo de Jefatura del Departamento de Salarios Mínimos, en la realización de las funciones relacionadas con la temática salarial del Sector Privado Costarricense, con cobertura nacional como son: tramitación de las fijaciones salariales, realizar estudios técnicos de puestos, revisiones, control de estadísticas

La señora Hernández, manifiesta que ha describe como posibles temas para la programación 2020 los siguientes:

REVISIÓN SALARIAL DE ESTIBADORES POR TONELADA (AUDIENCIAS PARA MARZO 2020) / SOLICITAR DATOS APM TERMINAL FORMAS DE PAGO (ACUERDO SESIÓN 5565 23/09/2019)

REVISIÓN DECRETO DE SALARIOS MINIMOS (ARTÍCULO 1 23% DISPONIBILIDAD) (ARTICULO 7 FORMAS DE PAGO POR JORNADA Y POR MES)

REVISIÓN METODOLOGÍA FIJACION SALARIAL (O.I.T)/ INDICE DE PRODUCTIVIDAD BCCR

ESTUDIO PROCESO DE HOMOLOGACIÓN (SALARIOS POR JORNADA / MES) REF. ARTICULO 7

ESTUDIO CNS-DSM-ES-05-2019 CATEGORIA SALARIAL [TRABAJADOR EN ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR](#) (CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN)

REVISIÓN REGLAMENTO CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS (EN PROCESO)

PROCESO DE PRESUPUESTO 2020 PARTIDA PRESUPUESTARIA INDEPENDIENTE

Los Directores/as comentan he inician el proceso de análisis de cada tema, valorando todas las opciones posibles para atender cada uno de ellos. Y pasan al siguiente punto de programación de actividades 2020.

ARTÍCULO 3. Programación del Consejo Nacional de Salarios 2020

La Señora Hernández Rodríguez, realiza la siguiente propuesta de programación de actividades para el año 2020, partiendo de la presentación de temas pendientes.

PLAN DE ACCIÓN

[MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL]
 CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS 2020

Visión General

El Consejo Nacional de Salarios es el órgano tripartito que define la política pública en materia de salarios mínimos del sector privado a través de la revisión y fijación, amparada a los principios de justicia social y democratización económica

	Actividad	Descripción	Periodo de implementación	Actores involucrados	Persona encargada de la coordinación	Avance a la fecha	Fuente de financiamiento
1	Revisión Estibadores Por Tonelada	El CNS recibió solicitud de 15 trabajadores para revisión del Renglón por Tonelada	2020		CNS		NR
2	Revisión Decreto Salarios Mínimos			202			NR

3	Revisión Metodología Salarial						
4	Revisión Reglamento						
5	Revisión Artículo 7 formas de pago (Homologación)						
6	Revisión lista de Especialización Superior Estudio CNS-05-2019						

Los Directores/as comentan cada punto entrando en un proceso de discusión de los temas, pero además destacando otros temas que no se encuentran en el cronograma y conviene importante incorporar, el Sector Estatal propone la inclusión de estudio del Decreto de Salarios Mínimos Versus el Marco Nacional de Cualificaciones que contempla los siguientes requisitos de formación Técnica:

Nivel de cualificación	Requisito mínimo de escolaridad para el ingreso	Rangos de duración de los planes de estudio	Requisito mínimo de escolaridad para la titulación
Técnico 1	II Ciclo de la Educación General Básica	400 - 700 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 2	II Ciclo de la Educación General Básica	1200 - 1600 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 3	II Ciclo de la Educación General Básica	2300 - 2800 horas	II Ciclo de la Educación General Básica
Técnico 4	II Ciclo de la Educación General Básica	2840 horas	Educación Diversificada
Técnico 5	Bachillerato en Educación Media	60 - 90 créditos	Diploma TSU

En este contexto de discusión y análisis del Marco Nacional de Cualificaciones(MNC) la secretaria técnica Señora Hernández informa que ha iniciado un proceso de recolección de datos en el mercado laboral y educativo para el técnico de educación diversificada (Técnico 4), pero no para todos los niveles de ocupaciones que describe el Marco. Los Directores/as convienen en la importancia de hacer un estudio integral y no solo del Técnico 4 y acuerdan lo siguiente:

ACUERDO 2. Se acuerda, por unanimidad instruir a la Secretaria Técnica de este Consejo, para elabore un estudio del Decreto de Salarios Mínimos versus todos los Niveles Técnicos que propone el Marco Nacional de Cualificaciones, de manera que permita armonizar las categorías salariales con los niveles técnicos descritos en el MNC.

Continuando con el tema programación 2020, los Directores solicita la incluir el Tema estudio del Decreto de Salarios Mínimos versus todos los Niveles Técnicos que propone el Marco Nacional de Cualificaciones en el Cronograma.

Asimismo, el señor Martín Calderón, representante del Sector Empleador, hace una reflexión sobre el tema de labores pesadas, peligrosas e insalubres y salario diferenciado que describe el Decreto de salarios mínimos, que textualmente señala:

“A los trabajadores que realicen labores ya reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas y las que se determinen como tales por el Consejo de Salud Ocupacional, se les fijará un salario mínimo por hora, equivalente a la sexta parte del salario mínimo fijado por jornada para el Trabajador en ocupación no calificada”



Y propone que, dado el Informe del Consejo de Salud Ocupacional (CSO), indicando que no posiblemente no va definir ninguna labor en tales condiciones, conviene que se incluya este Tema en la programación 2020. Ya que dicho salario diferenciado no tendría razón de existir si el CSO no va determinar labores pesadas, peligrosas e insalubres. Los directores entran en proceso de discusión, apelando a los intereses de cada sector.

Finalmente instruyen a la secretaria técnica de este Consejo, para que corrija la Programación de acciones 2020 y se presente en la próxima sesión para su aprobación.

ARTÍCULO 4. Propuesta acuerdo Ocupación de Periodista sin titulación profesional

El Señor Presidente Antonio Grigalba Mata, solicita a los directores se refieran al tema, de la ocupación de periodistas sin titulación, seguidamente la Señora Hernández Rodríguez informa que el artículo 4 del Decreto de Salarios Mínimos dice Textualmente lo siguiente:

“Artículo 4. Para la correcta ubicación de las ocupaciones en las categorías salariales de este Decreto de Salarios Mínimos, se deberá aplicar lo establecido en los Perfiles Ocupacionales, que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Salarios y publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 233 de 5 de diciembre 2000”

Y propone el siguiente borrador de acuerdo en caso que así se requiera: “ En ocasión a los acuerdos tomados en la Resoluciones 03 y 06 2019 tema de periodistas. Se faculta al Departamento de Salarios Mínimos para que clasifique el puesto de periodistas sin título universitario o a quienes no se les solicita dicho título como requisito, para que sean clasificados aplicando la Resolución Administrativa 03-2000; Perfiles Ocupacionales y los instrumentos de clasificación con que cuente este Departamento; tal y como lo hace con los demás puestos que consultan los usuarios”

En este contexto el Sector Empleador propone la siguiente redacción:

“En relación a los acuerdos tomados en la Resoluciones CNS-RG-03-2019 y CNS-RG-06-2019, con respecto al salario mínimo de periodistas, se faculta al Departamento de Salarios Mínimos para que aplicando la Resolución Administrativa 03-2000 del Consejo Nacional de Salarios, Perfiles Ocupacionales y demás instrumentos de clasificación con que cuente dicho Departamento, clasifique el puesto de periodistas sin título universitario o a quienes no se les solicita el título como requisito: tal como lo hace con los demás puestos que consultan los usuarios”



Los Directores/as comentan, discuten ampliamente el tema y convienen que no existe necesidad de tomar un acuerdo al respecto existiendo ya por Decreto el Artículo 4 que establece como se clasifican los puesto conforme los perfiles ocupacionales definidos en la Resolución Administrativa 03-2000.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

No hay

CAPÍTULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Antonio Grijalba Mata

Presidente

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria